Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC	
		VERSIÓN	2021
Nombre Documento	RESPÚESTA A OBSERVACIONES	TRD	140 14 06
		PÁGINA	Página **1** de **5**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-MC-001-2023

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA INTEGRAL PARA LLEVAR A CABO LOS DIFERENTES EVENTOS RECREODEPORTIVOS PRESUPUESTADOS POR LA SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTES DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2023 DENTRO DEL CALENDARIO ADOPTADO POR LA ENTIDAD"

Una vez recibidas las observaciones presentadas por los posibles oferentes al proceso, procede la administración municipal a manifestarse así:

OBSERVACION PRESENTADA POR BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S.A.S

OBSERVACIÓN 1

Indicadores Financieros:

Conforme lo estipulado en el del decreto No. 1860 de 2021, criterios diferenciales para MiPyme, emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, solicito a la entidad establecer los criterios diferenciales respecto de los indicadores financieros para las MiPyme según lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 numerales 3 y 4.

Teniendo en cuenta que la Entidad Estatal debe establecer el límite para los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional como resultado del análisis de los criterios establecidos en la sección I.B. y evitar hacerlo de manera mecánica pues cada proceso tiene una naturaleza distinta y está asociado a Riesgos particulares.

En este mismo sentido, La guía de Colombia Compra, para la estructuración del Análisis del Sector determino que se deben analizar contextos como ambiental, social, político u otro si es conveniente y relevante para conocer el sector. Teniendo en cuenta la declaratoria de emergencia sanitaria decretara por el gobierno nacional en el año 2020, mediante la Resolución No. 385 de 2020, es evidente que el sector de servicios ha sido uno de los más afectados debido a las restricciones propias de la pandemia generado por el Coronavirus – Covid-19.

En este contexto existe muchísimas empresas del sector de la operación logística y de actividades de bienestar que por causa de las restricciones sanitarias generaron pérdidas en los estados financieros del 2020, a raíz de mantener los empleos y sin generar utilidad o poder ejecutar los contratos vigentes.

En este sentido, solicito a la entidad que permitan presentar dentro de la capacidad organizaciones indicadores negativos y/o con pérdida así:

INDICE DE LIQUEDEZ - Mayor o igual a 1,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO - Menor o igual a 0,60
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO - Mayor o igual a 0,05
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS - Mayor o igual a 0,05

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Sea lo primero indicar respecto a la observación presentada, se tiene que las entidades públicas tienen la facultad discrecional de establecer los requisitos habilitantes de los proponentes en términos de experiencia, requisitos jurídicos, financieros, y técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2017, siempre y cuando los mismo sean adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (principio de selección objetiva), siempre garantizando la adecuada prestación del servicio.

Una vez analizada la observación presentada, la entidad precisa que los indicadores solicitados en el presente proceso, son el resultado de efectuar un análisis técnico objetivo y detallado, que responden a una metodología previamente definida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y cuyos resultados responden al cálculo de unas variables que analizan el universo de posibles proponentes, condiciones y características del contrato, forma de pago, plazo de ejecución, riesgos del proceso de contratación, entre otros aspectos.

Para el presente proceso de selección se realizó un análisis sistemático e integral para la definición de los requisitos financieros y capacidad organizacional que la entidad juzga como necesarios para garantizar que el proponente que resulte adjudicatario, pueda desarrollar de forma exitosa el objeto contractual. Dicho lo anterior, se hace claridad de que como resultado de su análisis de fondo y especifico del sector y de análisis de las particularidades y especificidades del contrato, tomando en consideración las variables esenciales, se revelo como pertinente y necesario solicitar los indicadores financieros y capacidad organizacional en la cuantía establecida, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, pues con ellos, la entidad estima suficiente capacidad financiera de los proponentes.

Así las cosas, se ha estimado conveniente mantener los indicadores de capacidad financiera y organizacional, para garantizar a la entidad que los proponentes que resulten habilitados cuenten con la aptitud suficiente en términos de estabilidad y éxito empresarial, para ejecutar con importantes niveles de éxito el objeto a contratar.

Dicho lo anterior, la entidad hace la claridad de que como resultado de sus análisis de fondo y especifico del sector, y del análisis de las particularidades y especificidades del contrato, tomando en consideración las variables esenciales (valor del contrato, forma de pago, plazo de ejecución, forma de las prestaciones, riesgos asociados al contrato, conocimiento de fondo de los posibles oferentes), se reveló como pertinente y necesario solicitar uno indicadores financieros y capacidad organizacional en la cuantía establecida, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 pues con ellos, la entidad estima suficiente capacidad financiera de los proponentes, razón por la cual no es suficiente que los interesados soliciten modificaciones en los indicadores para proceder a acceder a su requerimiento, ya que las razones que deben orientar tales modificaciones deben corresponder a situaciones objetivas del objeto del contrato y del sector económico que corresponda.

En todo caso, queda a disposición de los interesados la conformación de las propuestas plurales que les permitan acreditar en conjunto las condiciones financieras y operacionales solicitadas, pues el principio de libre concurrencia NO es absoluto y exige unas limitaciones justificadas en el interés público relativas a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

Por las razones expuestas, se mantienen los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos en el proyecto de pliego de condiciones. Por lo tanto, no procede su observación y se mantendrá lo establecido en el presente proceso de contratación.

Ahora bien, desde el decreto 1082 de 2015, se han incorporado modificaciones con el fin de mitigar las consecuencias del covid como son los parágrafos transitorios 1, 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. el cual reza:

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. *Información para inscripción, renovación o actualización.* El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente:

1. Si es una persona natural:

1.1. Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC	
		VERSIÓN	2021
Nombre Documento	RESPÚESTA A OBSERVACIONES	TRD	140 14 06
		PÁGINA	Página **3** de **5**

1.2. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

1.3. Si la persona está obligada a llevar contabilidad, copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias.

1.4. Certificado expedido por la persona natural o su contador, relativa al tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

2. Si es una persona jurídica:

2.1. Bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

2.2. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador, en el que conste que el interesado no es parte de un grupo empresarial, no ejerce control sobre otras sociedades y no hay situación de control sobre el interesado, en los términos del Código de Comercio. Si el grupo empresarial o la circunstancia de control existe, en el certificado debe constar la identificación de los miembros del grupo empresarial, la situación de control y los controlantes y controlados.

2.3. Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal:

I. Principales cuentas detalladas del balance general.

II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.

III. Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

2.4. Copia de los documentos adicionales exigidos por la Superintendencia de Sociedades respecto de las sociedades sometidas a su inspección, vigilancia o control.

2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

2.6. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador, relativa al tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC	
		VERSIÓN	2021
Nombre Documento	RESPÚESTA A OBSERVACIONES	TRD	140 14 06
		PÁGINA	Página **4** de **5**

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del presente decreto.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad edad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente con inscripción activa y vigente que no tenga la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019 inscrita en el Registro Único de Proponentes, durante el mes de junio de 2021, podrá reportar por única vez, mediante una solicitud de actualización, únicamente la información contable correspondiente a estos años, sin costo alguno.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2018 y/o 2019, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

(Parágrafo transitorio 1, sustituido por el Art. 1 del Decreto 579 de 2021)

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad edad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2019 y/o 2020, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación."

(Parágrafo transitorio 2, sustituido por el Art. 1 del Decreto 579 de 2021)

(Parágrafo transitorio 2, adicionado por el Art. 4 del Decreto 399 de 2021)

PARÁGRAFO TRANSITORIO 3. En el año 2023, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC	
		VERSIÓN	2021
Nombre Documento	RESPÚESTA A OBSERVACIONES	TRD	140 14 06
		PÁGINA	Página **5** de **5**

El proponente que tenga o haya tenido inscrita en la cámara de comercio la información de la capacidad financiera y organizacional de los años 2020 y/o 2021, no deberá presentar la información que repose en la respectiva cámara de comercio, la cual conservará la firmeza para efectos de su certificación.

(Adicionado por el Art. 1 del Decreto 1041 de 2022).

Como se puede apreciar, desde la inscripción en el RUP, se abre la posibilidad de que la información financiera que se reporta sea de los últimos 3 años.

Así las cosas, NO SE ACOGE la observación.

OBSERVACIÓN 2

Experiencia:

La experiencia solicitada no es conforme a la actualidad del país y de las micro empresas, por esto solicito que se amplié a 5 contratos que tengan relación con el objeto contractual, conteniendo los principales 5 códigos UNSPSC entre todos y donde la sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, cumpliendo.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD.

Las entidades públicas tienen la facultad discrecional de establecer los requisitos habilitantes de los proponentes en términos de experiencia, requisitos jurídicos, financieros, y técnicos de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2017, siempre y cuando los mismo sean adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor (principio de selección objetiva), siempre garantizando la adecuada prestación del servicio.

Lo que busca la entidad es que el proponente haya ejecutado contratos similares tanto en monto de dinero como en requerimientos y servicios similares por tal motivo que se mantiene el requerimiento en el pliego de condiciones.

Así las cosas, no se acoge la observación y se mantiene el requerimiento.

Respuesta emitida el primer (01) día del mes de marzo de 2023

ORIGINAL FIRMADO

KATHERINE ANDREA OCAMPO DELGADO
SECRETARIA DE RECREACIÓN Y DEPORTES

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Katherine Andrea Ocampo Delgado	Dr. Jhon Jairo Guerrero	Katherine Andrea Ocampo Delgado
Cargo	Secretaria de Recreación y deportes	Asesor Jurídico	Secretaria de Recreación y deportes
Fecha	01/03/2023	01/03/2023	01/03/2023
Firma			